



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 08 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00031. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00031 00

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a avocar el conocimiento de la presente cusa, el Despacho debe precisar lo siguiente:

El artículo 73 del Código General del Proceso dispone: (...) *DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Adicionalmente, la Ley 2113 de 2021 “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”, en su artículo 9 establece:

(...) *ARTÍCULO 9o. COMPETENCIA GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN DE TERCEROS. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.*

(...)

3. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smlmv.(...)

Así las cosas, teniendo en cuenta: i) que el presente proceso fue remitido por competencia a este Juzgado, y ii) que en esta instancia no es posible que la Dra. Luisa Fernanda Barrera Fuentes miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás pueda fungir como representante judicial de la parte actora, conforme a la norma referenciada; es por lo que se concederá a la parte actora el término de **UN (1) MES** para que constituya abogado de confianza o en su defecto procure la designación de un abogado de oficio designado por la Defensoría del Pueblo, con miras a continuar con el presente trámite.

Se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta: [11001310504420230003100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77).

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 011** del **24 de mayo de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3fb4d9c9c9ba563a213515fada4eddd664a130224b84c5055542698d9fbfd4**

Documento generado en 23/05/2023 03:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>